

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 023-A-GADM-Y-2021

**RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN
PROCEDIMIENTO ESPECIAL**

**MV. MARTÍN ALEJANDRO JIMÉNEZ AGUIRRE
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA**

CONSIDERANDO

Que, mediante resolución Nro. **GADMY-CP-006-2021**, de fecha 12 de enero del 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA**, para el año 2021.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Título V, en su Capítulo Primero, artículo 238 establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el Art. 280 de la Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”.

Que, el Art. 288 del citado cuerpo legal, expresamente determina que: “las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeña y mediana unidades productivas”.

Que, el Art. 335 de la Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: “El Estado regulará, controlará e intervendrá, cuando sea necesario, en los intercambios y transacciones económicas; y sancionará la explotación, usura, acaparamiento, simulación, intermediación especulativa de los bienes y servicios, así como toda forma de perjuicio a los derechos económicos y a los bienes públicos y colectivos. El Estado definirá una política de precios orientada a proteger la producción nacional, establecerá los mecanismos de sanción para evitar cualquier práctica de monopolio y oligopolio privados, o de abuso de posición de dominio en el mercado y otras prácticas de competencia desleal”.

Que, el Art. 336 de la Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: “El Estado impulsará y velará por el comercio justo como medio de acceso a bienes y servicios de calidad, que minimice las distorsiones de la intermediación y promueva la sustentabilidad. El Estado asegurará la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentará la competencia en igualdad de condiciones y oportunidades, lo que se definirá mediante ley”.

Que, el Art. 339 de la Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: “El Estado promoverá las inversiones nacionales y extranjeras, y establecerá regulaciones específicas de acuerdo a sus tipos, otorgando prioridad a la inversión nacional. Las inversiones se orientarán con criterios de diversificación productiva, innovación tecnológica, y generación de equilibrios regionales y sectoriales.

La inversión extranjera directa será complementaria a la nacional, estará sujeta a un estricto respeto del marco jurídico y de las regulaciones nacionales, a la aplicación de los derechos y se orientará según las necesidades y prioridades definidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los diversos planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados. La inversión pública se dirigirá a cumplir los objetivos del régimen de desarrollo que la Constitución consagra, y se enmarcará en los planes de desarrollo nacional y locales, y en los correspondientes planes de inversión”.

Que, el Art. 278 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización menciona que en la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública; y, su Art. 364 permite a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados dictar para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos.

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en su Art. 4 establece y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, en las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 1 determina que su objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, a partir del 4 de agosto del 2008 en el Ecuador existe una nueva normativa legal relativa regular los procedimientos de contratación para la adquisición arrendamiento de bienes, ejecución de obras y presentación de servicios, incluidos los de consultoría, que realizan las entidades e instituciones del Estado, con ocasión de la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el R.O.N°395 de 4 de agosto del 2008; y, su reglamento, contante en el Decreto Ejecutivo N°1248, publicado en el suplemento del R.O.N°399 del 08 de agosto del 2008.

Que, el Instituto Nacional de Contratación Pública a lo estipulado en el art.22 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos con el Plan Nacional d Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularan el plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la institución ,asociados al plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

Qué; en el art. 25 párrafo dos indica el Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado será publicado en el portal WWW.compraspublicas.gov.ec.salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencias, todas las demás las demás deberán estar incluida en el PAC inciso o reformulado.

Qué; los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad de terminada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que las circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC haga necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el portal WWW.compraspublicas.gob.ec

Qué; tanto la ley como el reglamento y legislación vigente sobre la contratación pública del Ecuador determina que el plan anual de contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado mediante resolución motivada la misma que junto al plan reformado será publicados en el portal de compras públicas, y.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; por otra parte, en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, confiere a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, en tanto que en su artículo 253 reconoce al Presidente como la máxima autoridad administrativa.

Que, el Art. 20 del RGLOSNCNP determina “Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables.”, y de conformidad al Art. 28 del RGLOSNCNP en el cual establece “Modelos y formatos obligatorios.- Los modelos y formatos obligatorios, serán expedidos por el Director Ejecutivo del SERCOP mediante resolución y serán publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.”, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, ha procedido a completar los modelos y formatos obligatorios, ajustándolos a las necesidades particulares de la institución.

Que, el Art. 18 del RGLOSNCNP establece “Comisión Técnica. - Para cada proceso de contratación de: 1. Consultoría por lista corta o por concurso público; 2. Subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado; 3. Licitación; y, 4. Cotización, se conformará la correspondiente Comisión Técnica...”.

Que, el artículo 59 de la LOSNCNP establece: “Régimen. - Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley.

Que, el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que “Para el arrendamiento de bienes inmuebles, las entidades contratantes publicarán en el Portal www.compraspublicas.gov.ec. los pliegos en los que constarán las condiciones mínimas del inmueble requerido, con la referencia al sector y lugar

de ubicación del mismo. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP. El SERCOP determinará el procedimiento y los requisitos que se deberán cumplir en estas contrataciones”.

Que, el artículo 65 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Procedimiento. - Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley podrá dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, publicará en el Portal www.compraspublicas.gov.ec los pliegos en los que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En los pliegos se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. - Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP. El SERCOP determinará el procedimiento y los requisitos que se deberán cumplir en estas contrataciones.

Que, el artículo 16 de la Codificación de Resoluciones SERCOP indica: “Arrendamiento de bienes inmuebles. - En los procedimientos de arrendamiento de bienes inmuebles se publicará en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, lo siguiente:

1. Pliego en el que consten las condiciones mínimas del inmueble, con la indicación de la ubicación y características del bien; 2. La publicación de la convocatoria o las invitaciones efectuadas por la entidad contratante realizadas a través de la prensa local o nacional.

Que, mediante Oficio N° 138-GADMY-AS; de fecha 15 de abril del 2021 la Psi CI Indira Jasmina Mendoza Suquilanda; solicita el proceso de “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRIENDO DEL LOCAL DONDE FUNCIONARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL “SAN VICENTE DE FERRER” Y “LAS LUCIÉRNAGAS” CORRESPONDIENTE DE MAYO A DICIEMBRE, CONVENIO ENTRE EL MIES GADM YANTZAZA” para dar cumplimiento a la planificación Municipal.

Que, mediante CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nro. 159-DF-2021, de fecha 12 de abril del 2021, el Ing. Leonardo Heriberto Cueva Jiménez DIRECTOR FINANCIERO, emite Certificación Presupuestaria con número de partida 7.3.05.02 con denominación Edificios, Locales, residencias...; para: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRIENDO DEL LOCAL DONDE FUNCIONARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL “SAN VICENTE DE FERRER” Y “LAS LUCIÉRNAGAS” CORRESPONDIENTE DE MAYO A DICIEMBRE, CONVENIO ENTRE EL MIES GADM YANTZAZA” con disponibilidad presupuestaria incluido IVA.

Que, mediante CERTIFICACIÓN Nro. CP-CPAC-2021-035 de fecha 11 de mayo de 2021, el Ing. José Luis Roa Bustamante, **TÉCNICO ESPECIALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS**, Certifica; que el proceso “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRIENDO DEL LOCAL DONDE FUNCIONARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL “SAN VICENTE DE FERRER” Y “LAS LUCIÉRNAGAS” CORRESPONDIENTE DE MAYO A DICIEMBRE, CONVENIO ENTRE EL MIES GADM YANTZAZA” **SI**, consta en el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA **PAC**.

Que, mediante Resolución 074-GADMY-2021, Resolución de Inicio Procedimiento Especial, de fecha 11 de mayo del 2021, se Delega a la Psi. CI. Indira Jasmina Mendoza Suquilanda, COORDINADORA DE ACCIÓN SOCIAL de conformidad al Art. 18 y Art. 45 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para que intervenga en todo el proceso de contratación hasta la etapa de calificación, además deberá emitir el informe correspondiente sugiriendo la adjudicación o declaratoria de desierto, reservándose para la máxima autoridad o su delegado la decisión de adjudicación, declaratoria de desierto, o cancelación del proceso de contratación.

Que, mediante Acción de Personal Nro. 033 de Libre Nombramiento y Remoción de fecha 14 de mayo del 2021, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, ha contratado los servicios lícitos y personales de la Sra. Jhuliana Carolina Herrera Armijos, en calidad de Coordinadora de Acción Social.

Que, mediante oficio Nro. 162-GADMY-AS, de fecha 14 de mayo del 2021, suscrito por la señora Carolina Herrera, Coordinadora de Acción Social, manifiesta que en vista que la Ps. CI. Indira Mendoza, estuvo en calidad de Coordinadora de Acción Social, la misma que mediante Resolución 074-GADMY-2021, Resolución de Inicio Procedimiento Especial, de fecha 11 de mayo del 2021, estuvo como delegada para el proceso de contratación del servicio de arriendo del local donde funcionara el Centro de Desarrollo Infantil “San Vicente de Ferrer” y “Las Luciérnagas”, por lo que solicita se delegue para este proceso al Sóc. Franklin Sozoranga.

Que, las máximas autoridades institucionales, podrán emitir actos administrativos que coadyuven a la prestación de una administración pública eficiente, eficaz y oportuna, conforme lo determinan los Arts. 89 y 98 del Código Orgánico administrativo.

Que, en uso de las atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE:

1.- Derogar la Delegación de la Psi. CI. Indira Jasmina Mendoza Suquilanda, ex COORDINADORA DE ACCIÓN SOCIAL, que consta en el punto cinco de la Resolución 074-GADMY-2021, Resolución de Inicio Procedimiento Especial, de fecha 11 de mayo del 2021, del proceso de contratación Nro. PE-GADMY-001-2021, para la: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRIENDO DEL LOCAL DONDE FUNCIONARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL “SAN VICENTE DE FERRER” Y “LAS LUCIÉRNAGAS” CORRESPONDIENTE DE MAYO A DICIEMBRE, CONVENIO ENTRE EL MIES GADM YANTZAZA”.

2.- Delegar a la Sociólogo Franklin Iván Sozoranga Martínez, Coordinador de Proyectos del Departamento de Acción Social del GAD Municipal de Yantzaza, de conformidad al Art. 18 y Art. 45 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para

que intervenga en todo el proceso de contratación hasta la etapa de calificación, además deberá emitir el informe correspondiente sugiriendo la adjudicación o declaratoria de desierto, reservándose para la máxima autoridad o su delegado la decisión de adjudicación, declaratoria de desierto, o cancelación del proceso de contratación Nro. PE-GADMY-001-2021, para la: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRIENDO DEL LOCAL DONDE FUNCIONARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL “SAN VICENTE DE FERRER” Y “LAS LUCIÉRNAGAS” CORRESPONDIENTE DE MAYO A DICIEMBRE, CONVENIO ENTRE EL MIES GADM YANTZAZA”.

3.- Disponer a la Coordinación de Compras Públicas, publique la presente Resolución en el portal del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Final. - La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de suscripción. Dada, en el Despacho del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, a los **14 días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.** - NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

MV. MARTÍN ALEJANDRO JIMÉNEZ AGUIRRE
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA